

RES. 2419/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004618, Ent. N° 3651/19)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 07/2019, para la adquisición de hasta 18:000.000 de dosis de vacunas contra la fiebre aftosa, para ser usadas en los períodos de vacunación programados para el año 2020, con destino a su Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG);

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites legales previos, el Director General de Secretaría, con fecha 30 de mayo de 2019, en ejercicio de atribuciones delegadas, aprueba el llamado;

2) que al acto de apertura realizado el 15 de julio de 2019 se presentaron seis oferentes: Biogenésis Bagó Uruguay S.A., Derabel S.A. en representación de Ourofino Saude Animal, Guayaki Uruguay S.A. en representación de Laboratorio Landa SAP, Laboratorios Calier de Uruguay SA, en representación de Vecol SA, Sinervia Uruguay S.A. en representación de Limor de Colombia S.A. y Alancir SA, en representación de Inova Biotecnología Saude Animal Ltda.- Ceva Veterinaria SA.;

3) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 29 de agosto de 2019 y de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el numeral 3.2 del Pliego, aconseja adjudicar las 18:000.000 dosis de vacunas por mejor puntaje y por un monto total de U\$S 12:213.500 , de acuerdo al siguiente detalle:

3.1.- GUAYAKI URUGUAY S.A., en representación de Lauda SAP por la cantidad de 3.000.000 de dosis por un precio unitario de U\$S 0,675 y por un monto total de U\$S 2.025.000 CIP Montevideo;

3.2.- LABORATORIOS CALIER DE URUGUAY S.A., en representación de VECOL S.A.: 3:600.000 dosis, por un precio unitario de U\$S 0, 68, por un total de U\$S 2:448.000 CIP Montevideo;

3.3.- SINERVIA URUGUAY S.A. en representación de LIMOR de COLOMBIA S.A.: 3.200.000 de dosis a un precio unitario de U\$S 0,68 y un total de U\$S 2.176.000 CIP Montevideo;

3.4.- DERABEL S.A.: 2.350.000 de dosis a un precio unitario de U\$S 0,70, por un total de U\$S 1.645.000 CIP Montevideo;

3.5.- BIOGÉNESIS BAGÓ URUGUAY S.A.: 3.250.000 de dosis, por un precio unitario de U\$S 0, 67, por un total de U\$S 2:177.500 CIP Montevideo;

3.6.- ALANCIR S.A., en representación de INOVA BIOTECNOLOGÍA SAÚDE ANIMAL LTDA.: 2.600.000 dosis, por un precio unitario de U\$S 0, 67, por un total de U\$S 1.742.000 CIP Montevideo.-

4) que se dio vista a los oferentes (artículo 67 del TOCAF) con fecha 2 de setiembre de 2019, sin que se presentaran objeciones;

5) que consta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo adjudicando el llamado conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por un total de U\$S 12:213.500 CIP Montevideo;

6) que por informe del Área Financiero Contable de 12 de setiembre de 2019 se expresa que se estima la existencia de fondos suficientes para atender la adquisición de que tratan estos antecedentes en la medida que se atenderá con fondos proporcionados por la Comisión Administradora de Fondos para la Adquisición de la Vacuna contra la Fiebre Aftosa, en función de la recaudación mensual que se recibe en la Cta. Cte. Oficial de Fondos de Terceros;

CONSIDERANDO: que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la intervención del gasto total de U\$S 12:213.500 CIP Montevideo, discriminado conforme el Resultando 3 de esta resolución, previo control de su imputación en el Objeto del Gasto adecuado con disponibilidad suficiente, así como de lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 18.244;
- 2)** Cométese asimismo al Contador Auditor la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal;
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

ag